



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2019-MPM/A

Moyobamba,

14 JUN. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 387-2019-MPM/A, de fecha 11 de junio de 2019; La Nota Informativa N° 973-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 07 de junio del 2019; La Nota Informativa N° 411-2019-MPM-GAF, de fecha 11 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece los Órganos a cargo del procedimiento de selección: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para Licitación la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** En la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4 Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 378-2019-MPM/A, de fecha 10 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación cuyo objeto de la convocatoria es la **Adquisición de concreto premezclado de F' C=210 y 280 kg/cm², incluye sistema de bombeo, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con código Unificado N° 2427837; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Bienes.
PROCEDIMIENTO	Subasta Inversa Electrónica.
VALOR REFERENCIAL	S/. 196,920.00 (Ciento Noventa y seis Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Precio Unitario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2019-MPM/A

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados – Certificado N° 784-2019.
PROCESO DE ESTANDARIZACION	No Aplica

Que, con Nota Informativa N° 973-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 07 de junio de 2019, y la Nota Informativa N° 411-2019-MPM/GAF de fecha 11 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan al Gerente Municipal, la autorización y aprobación mediante acto administrativo para el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, del procedimiento para la **Adquisición de concreto premezclado de F'C=210 y 280 kg/cm2, incluye sistema de bombeo, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con código Unificado N° 2427837, con un valor estimado es de S/ 196,920.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles); incluido los impuesto de Ley; el cual corresponde a un Procedimiento de selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPM/OL**;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística) encargarse de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección: **Adquisición de concreto premezclado de F'C=210 y F'C=280 kg/cm2, incluye sistema de bombeo, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con código Unificado N° 2427837, con un valor estimado es de S/ 196,920.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles); incluido los impuesto de Ley; el cual corresponde a un Procedimiento de selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPM/OL**; el mismo que estará a cargo del siguiente servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Econ. Edgar Roberto Tuesta Del Águila	Jefe de la Oficina de Logística - MPM

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Econ. Edgar Roberto Tuesta Del Águila Jefe de Logística, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

